

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
OFICINA DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Abril de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 304/2014.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Convenio Centro Comunitario de Salud Familiar CECOSF"; Resolución Exenta N° 73 de 10 de Enero de 2014 del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por la Oficina de Salud para la contratación de doña **DANIELA CONSTANZA OSORIO RIEGA**, para que preste servicios a honorarios como **Técnico en Enfermería** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánico Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **DANIELA CONSTANZA OSORIO RIEGA**, Rut: 18.898.183-6 domiciliada en Los Naranjos N° 2886, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios como **Técnico en Enfermería**, en el marco del "**CONVENIO CENTRO COMUNITARIO DE SALUD FAMILIAR CECOF**", desde el **01 de Abril de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta mensual de **\$450.000** (cuatrocientos cincuenta mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.  
Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 303/2014.-)

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.


5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 114.05.21 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
HVF/dpb  
Distribución:  
Interesado  
Servicios Traspasados  
Dir. Control  
Carp. Personal  
Encar. Personal